



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2024-00003-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.254

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

1

Por auto del 07 de febrero de 2024 se inadmitió la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA AYC COLANTA contra DAVID ALEJANDRO VANEGAS RESTREPO concediéndose el término legal para subsanarla; pese a ello y a que presentó escrito buscando subsanar las falencias detectadas, erró en ese cometido, porque pese a que se le advirtió que no cumplía con el inc. cuarto del art. 6 de la ley 2213 de 2022 ya que había omitido remitir la demanda y sus anexos al demandado, trató de corregir ese yerro presentando memorial en que pide que se decreten como medidas cautelares el librar oficios a varias entidades públicas y privadas, pidiendo información sobre la identificación de bienes del demandado; sin embargo, consideramos que, conforme al art. 599 del C.G.P. esa solicitud no corresponde a las medidas cautelares que pueden proponerse en un proceso ejecutivo, sino que es uno de los poderes que el art. 43 ibídem confiere al juez para que -previa una actividad diligente del demandante- se puedan identificar bienes del demandado susceptibles de embargo y secuestro, medida esta que, conforme al citado art. 599, es la que corresponde pedir en los procesos ejecutivos como aquel de que trata la demanda.

En consecuencia es claro que el punto de la inadmisión no fue subsanado y por ello es procedente rechazar la demanda conforme el art. 90 del C.G.P.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instaura la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA AYC COLANTA contra DAVID ALEJANDRO VANEGAS RESTREPO.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGU.

Juez